



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOLIVAR

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 0270-2011

Convocante: MABEL LUNA HERRERA

Convocado: GOBERNACION DE BOLIVAR- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

vincularse a las personas señaladas, para que respondan por los perjuicios ocasionados a mi mandante.

12. Que los embargos como lo demuestran los oficios remitidos por los Juzgados, fueron en contra de VIGILAR LTDA, y no de la señora MABEL LUNA HERRERA, quien a partir del año 2005, era la titular y dueña del crédito que inicialmente se reconoció en favor de VIGILAR LTDA, tanto es así, que se le cancelo a ella más del 50% de dicho crédito.
13. Que el no pago del crédito a favor de la señora MABEL LUNA HERRERA, le ha causado perjuicios económicos, sino de índole moral, que le han afectado la tranquilidad, y la vida en consideración a que no ha podido cumplir obligaciones contraídas, ni satisfacer necesidades.
14. Que la señora MABEL LUNA HERRERA, me concedió poder para presentar esta solicitud de conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad, y para instaurar la respectiva demanda contenciosa administrativa."

Las **PRETENSIONES** son las siguientes:

"Solicito que las entidades citadas, esto es **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (FIDUPREVISORA)**, se sirvan reconocer las siguientes peticiones.

PRIMERA: Que se sirva reconocer y cancelar, a la señora MABEL LUNA HERRERA, la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS, (\$212.000.000.00), que no le han cancelado, de la suma total que le fue hecha mediante contrato de cesión suscrito por parte de la EMPRESA VIGILAR LTDA.

SEGUNDA: Que se sirva conceder y cancelar los interés moratorios, sobre la suma de \$212.000.000.00, contados a partir de la fecha, en que debió hacerse el pago, que fue el 22 de agosto de 2009.

TERCERA: Que sirva reconocer y cancelar la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS, (\$212.000.000.00), con su respectiva indexación.

CUARTO. Que se sirva reconocer y cancelar a mi poderdante señora MABEL LUNA HERRERA, los perjuicios morales, por el no pago de las sumas antes señaladas, los cuales estimo en el equivalente a 100 S.M.M.L.V.

QUINTO. Que se sirva reconocer y cancelar como perjuicios materiales los honorarios al abogado, que asciende al 10%, del valor de las sumas antes señaladas."



